II. COMITE DE MINISTROS

(1 de mayo a 30 de septiembre de 1984)

por Nila TORRES UGENA (*)

INTRODUCCION

Bajo la presidencia de Uffe Elleman-Jensen, el 10 de mayo de 1984 se celebró la 74 sesión del Comité de Ministros. También en este período de 1 de mayo a 30 de septiembre de 1984, objeto de la presente crónica, han tenido lugar la 373, 374 y 375 reuniones a nível de Delegados en las que se han adoptado numerosas Recomendaciones y Resoluciones en contextos diferentes, como veremos. Cabe resaltar aquí la adopción, durante la 375 reunión, del Protocolo núm. 7 adicional a la Convención europea de derechos humanos que amplía en cinco la lista de derechos civiles y políticos del ciudadano (1).

I. CUESTIONES POLITICAS, PAISES NO MIEMBROS

Coincidiendo con el 35 aniversario de la Organización, el Comité de Ministros en su 74 sesión, además de poner de relieve la contribución tan importante que el Consejo de Europa aporta a la construcción europea, ha vuelto a recordar aquellas cuestiones que constantemente les viene preocupando, así la situación en Chipre y Turquía, el estado de las relaciones Este-Oeste, relaciones Norte-Sur. En este punto, los Ministros han iniciado un examen sobre la Declaración final adoptada por la Conferencia Norte-Sur: Papel de Europa (2), encargando a sus Delegados el estudio de la misma y la presentación de un informe.

Especial referencia han hecho a la Conferencia de Estocolmo sobre el desarme en Europa en donde desean que se alcancen medidas de confianza y seguridad concretas y obligatorias. En este sentido España, en consonancia con su actuación en la Conferencia de Madrid, intentará «favorecer un acercamiento entre las partes, para así salvaguardar los principios básicos que facilitan la convivencia

^(*) Profesora Titular de Derecho Internacional Público en la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense.

⁽¹⁾ El Informe estatutarlo que cubre el período arriba indicado figura en el **Documento** 5272 do 19 de septiembre de 1984 (Doc. 1.247/02/2 Conseil de l'Europe); **Addendum** de 28 de septiembre de 1984 (Doc. 1.548/02/2) y **Addendum II** de 2 de octubre de 1984 (Doc. 1.598/02/2). Véase este volumen de RIE, p. 341.

⁽²⁾ Véase RIE, vol. 11, n.º 3, 1984, p. 862.

y la cooperación», confiando en «que este foro sea capaz de aprobar medidas concretas y efectivas» (3).

En cuanto a América Latina, los Ministros han subrayado su apoyo a los esfuerzos desplegados por los países del Grupo de Contadora, cuya iniciativa de paz viene siendo apoyada activamente por nuestro país desde los primeros meses de 1983.

El 22 de noviembre de 1984 fue la fecha fijada para la celebración de la 75 sesión. Por otro lado, los Delegados de los Ministros se reunieron a finales de mayo para examinar los informes de sus cuatro grupos de trabajo (4). En cuanto al informe presentado por el grupo dedicado al papel del Consejo de Europa en el proceso de unificación europea, los Delegados han dedicado una atención particular a aquellos puntos consagrados a las relaciones del Consejo de Europa con las Comunidades Europeas y al diálogo político, cuya importancia en el seno del Comité de Ministros adquiere cada vez mayor relevancia, como ha señalado su Presidente en funciones, señor DUMAS en su comunicado a la Asamblea Parlamentaria (5). Los Delegados de los Ministros han creado a su vez un grupo «ad hoc» cuya labor, entre otras, será estudiar las diferentes posibilidades de desarrollo u orientación de programas ya existentes o propuestas nuevas de proyectos de cooperación técnica a través de intercambios, becas, cursos, etc., orientados según la necesidad de desarrollo equilibrado en Europa (6). También han acordado la selección 1983-84, de la lista de Recomendaciones del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre las que los Gobiernos les transmitirán sus observaciones respectivas (7).

Por último, el Comité de Ministros, en su respuesta a la Recomendación 982 (1984) de la Asamblea, sobre la defensa de la democracia contra el terrorismo en Europa, comunica su decisión de crear un grupo de trabajo «ad hoc» encargado de examinar las posibilidades de acción del Consejo de Europa para un futuro en la lucha contra el terrorismo. En cuanto a las Recomendaciones 988, 826, 827 y la Directiva 422 (1984), todas ellas relativas a las relaciones Este-Oeste, han decidido depositarlas en los «dossiers» de preparación de la 75 sesión.

II. DERECHOS HUMANOS

En efecto, durante la 375 reunión a nivel de Delegados se adoptó el **Protocolo** número 7 adicional a la Convención europea de derechos humanos, relativo a la extensión de la lista de derechos civiles y políticos. En dicho Protocolo se garan-

⁽³⁾ Intervención del Ministro de Asuntos Exteriores Fernando Morán en el XXXIX período de sesiones ordinario de la Asamblea General de las Naciones Unidas, Nueva York, 26 de septiembre de 1984, Oficina de Información Diplomática, Madrid, 1984, p. 5.

⁽⁴⁾ Entre las decisiones tomadas por el grupo de trabajo sobre los métodos de trabajo del Consejo de Europa, figura una Directiva a los Comités directores y a los demás Comités dotados de poderes de programación, sobre la elección de prioridades para ser incluidas en los programas anuales. Doc. 5272, cit., p. 6.

⁽⁵⁾ Compte Rendu, Documento AS(36)CR 20 (Doc. 1619/01/7, Conseil de l'Europe), 271-280.

⁽⁶⁾ Doc. 5272, cit., p. 7.

⁽⁷⁾ Véase Doc. 5272 Addendum, cit., pp. 2 y 3.

tiza y protege el derecho de los extranjeros a garantías de procedimiento en caso de expulsión del territorio de un Estado (art. 1); derecho de un condenado a que su caso sea examinado por una jurisdicción superior (art. 2); derecho a ser indemnizado en el supuesto de producirse un error judicial (art. 3); derecho a no ser perseguido o condenado en materia penal por la jurisdicción de un mismo Estado, cuando ya se ha sido liberado o condenado por una infracción determinada conforme a la ley y el procedimiento penal de ese Estado (art. 4); igualdad de derechos y responsabilidades de los cónyuges en el matrimonio (art. 5) (8). Este Protocolo ha sido abierto a la firma el 22 de noviembre de 1984, fecha ésta en la que España procedió a ello.

A diferencia del período anterior, en éste que abarca la presente crónica, el Comité de Ministros abordaría un solo asunto en el marco del artículo 54 de la Convención europea: el asunto «Foti y otros». Se trataba de cuatro italianos: Foti. Lentini, Cenerini y Gulli, que presentaron sendas demandas contra su país ante la Comisión europea, alegando los tres primeros la violación del párrafo 1 del artículo 6; también Cenerini alegó la violación de los artículos 2, 3, 4 y 5, mientras que Gulli lo hacía en relación con el artículo 4, párrafo 1 y 6, párrafos 1 y 2.

Dos sentencias fueron emitidas por el Tribunal; en la primera, de 10 de diciembre de 1982, dijo por unanimidad: que ha habido violación del artículo 6 párrafo 1; que no se plantea examinar también el asunto bajo el prisma del artículo 13; que la cuestión de la aplicación del artículo 50 no procede en este momento, e invita a la Comisión a que le informe de todo acuerdo al que llegaran el Gobierno italiano con los demandantes.

En su segunda sentencia de 21 de noviembre de 1983, el Tribunal, por unanimidad dice: que la República de Italia debe pagar a Gulli un millón de liras por gastos y honorarios de abogado; a Cenerinì, diez millones de liras por daños, y rechaza las peticiones de Gulli y Ceneri para el resto. El Comité de Ministros, informado de las medidas adoptadas por Italia una vez dictadas las sentencias y enterado de que el Gobierno italiano ha pagado a los demandantes las sumas fijadas por el Tribunal, declara, a través de su Resolución DH(84)3, cumplida su misión en este asunto.

Otra Resolución sería adoptada por el Comité de Ministros en el contexto que nos ocupa, la Resolución DH(84)2 en virtud de la cual y en aplicación de los artículos 19, 20, 21 y 22 de la Convención europea, eligen miembros de la Comisión cuyo cargo, a partir del 18 de mayo de 1984, terminará el 17 de mayo de 1990 (9).

Insistente llamamiento ha hecho el Comité de Ministros a la URSS en su Declaración sobre el asunto Sakharov, solicitando la autorización a la señora Banner para que se cure en el país de su elección y para que se mejoren las condiciones de vida y trato de su esposo (10).

La celebración de una Conferencia ministerial sobre derechos humanos ha sido finalmente aceptada por el Comité de Ministros durante su 74 sesión. La Santa

⁽⁸⁾ El Protocolo núm. 7 consta de 10 artículos, cuyo texto figura en el Anexo I del Documento 5272 Addendum, cit., pp. 6-9.

⁽⁹⁾ Doc. 5272, cit., p. 36.

⁽¹⁰⁾ _lbid., p. 35.

Sede ha sido invitada, entre otras, a patricipar en la Conferencia en calidad de observadora.

III. PROBLEMAS JURIDICOS Y PENALES

Interesante y sobre todo de gran utilidad ha sido la Información que el Presidente de los Delegados de los Ministros ha dado al Presidente de la Asamblea, comunicándole la decisión adoptada por los Delegados de los Ministros durante la 373 reunión de transmitirle el documento titulado «Evaluación de determinados tratados del Consejo de Europa». En dicha evaluación se hace un pequeño resumen de cada una de las convenciones recogidas, el número de ratificaciones y firmas con las que cuentan cada una de ellas, su entrada o no en vigor, los obstáculos aparentes que se presentan en relación con las mismas y la opinión que, sobre su importancia, tiene la Secretaría, además de las previsiones y propuestas de este mismo órgano (11).

A la Convención sobre la elaboración de una farmacopea europea se ha adherido Grecia el 6 de junio de 1984, con efecto a partir del día 7 del mismo mes y año. Igualmente cabe citar al respecto la adopción por el Comité de la Salud Pública, de tres resoluciones que fijan las fechas para la entrada en vigor en los países Partes en la Convención, de las monografías y textos relativos a la farmacopea europea.

La obligación de los poderes públicos de reparar, bien con una indemnización recogida en al Recomendación N.º R(84)15, sobre la responsabilidad pública, o por cualquier otro medio apropiado, los daños causados por sus actos, viene adoptada por el Comité de Ministros en su 375 reunión a nivel de Delegados. En ella se recomienda examinar si es oportuno incluir en el orden interno las disposiciones necesarias para evitar que la insuficiencia de medios financieros del poder público responsable del daño, sea causa de inejecución de obligaciones en el ámbito de la responsabilidad pública (12).

Con la finalidad de que organismos y asociaciones de derecho privado puedan formular observaciones sobre el proyecto de Convención para la protección del patrimonio cultural subacuático y del proyecto de su informe explicativo, el Comité de Ministros ha decidido suprimir el carácter confidencial de los mismos en junio de 1984.

El proyecto de Convención sobre el reconocimiento y personalidad jurídica de las organizaciones no gubernamentales, así como el proyecto de informe explicativo, han sido adoptados por el Comité europeo de cooperación jurídica (CDCJ) y transmitido al Comité de Ministros (13).

⁽¹¹⁾ Véase «Communication du Comité des Ministres relative à l'évolution de certains traités du Conseil de l'Europe». **Documento** 5247 de 27 de junio de 1984 (Doc. 879/05/1, Conseil de l'Europe), pp. 1-54.

⁽¹²⁾ En el Anexo a esta Recomendación se hace referencia a su campo de aplicación, recogiéndose definiciones, principios y disposiciones finales. Doc. 5272 Addendum, cit., p. 10.

⁽¹³⁾ El mismo Comité ha adoptado, y a su vez transmitido al Comité de Ministros, el texto del proyecto de dos Recomendaciones: una, sobre la Responsabilidad pública (véase supra, p. 156), y otra, relativa a la protección jurídica contra la discriminación por razón del sexo. Doc. 5272, cit., p. 54.

Por otro lado, el Comité de Ministros ha procedido a la designación de dos miembros titulares y dos suplentes para la Comisión de recursos, de conformidad con el artículo 1 del estatuto de la misma y por un mandato de tres años a partir del 25 de septiembre de 1984.

Con la adopción de cinco resolusiones (14) concluyó la XIV Conferencia de Ministros europeos de Justicia, celebrada en Madrid del 29 al 31 de mayo de 1984.

En el ámbito de lo penal y durante la 374 reunión a nivel de Delegados se adoptaron varias recomendaciones. El registro de antecedentes penales y la rehabilitación de los condenados sería el objeto de la Recomendación N.º R(84)10, de 21 de junio de 1984, en donde se recogen una serie de medidas encaminadas, entre otras, a paliar los problemas relativos al proceso penal, protección de los datos del registro de antecedentes penales, rehabilitación y reinserción social (15).

Dada la obligación de los Estados de proporcionar a las personas condenadas información sobre la Convención relativa al traslado de personas condenadas, el Comité de Ministros adopta la Recomendación N.º R(84)11, a través de la cual se preconiza la necesidad indispensable de que dicha información se comunique a la persona condenada en un idioma para ella comprensible (16).

Por otro lado la Recomendación N.º R(84)12, sobre detenidos extranjeros contiene principios aplicables a los detenidos que, por motivos de idioma, costumbres, cultura o religión, puedan tener problemas particulares. En definitiva, lo que se persigue con estos principios es evitar su aislamiento y garantizar que el trato a estos detenidos alcance de nuevo una clasificación social (17).

Un proyecto de Convención sobre infracciones relativas a bienes culturales ha sido adoptado por el Comité europeo de problemas criminales y transmitido al Comité de Ministros para su aprobación (18).

En cuanto a Recomendaciones de la Asamblea, el Comité de Ministros ha abordado la relativa a la extradición de delincuentes, Recomendación 950 (1982). En efecto, el Comité de Ministros comparte con la Asamblea el deseo de que los Estados miembros del Consejo de Europa mejoren las medidas de cooperación internacional con los países de América en el campo de extradición y el estudio de la adhesión de los Estados miembros del Consejo de Europa a la Convención interamericana sobre extradición, sin embargo, pone de relieve una serie de dificultades que existen al respecto, por ejemplo, el hecho de que, en base al artículo 9.2 de la citada Convención, sólo pueden adherirse a ella los Estados que tengan

^[14] Sobre: El derecho de quiebra (Resolución núm. 1); mantenimiento de la eficacia de la justicia (Res. núm. 2); simplificación de los procedimientos para obtener y hacer valer títulos de ejecución (Res. núm. 3); cooperación en la lucha contra el terrorismo y la criminalidad internacional (Res. número 4); convocatoria de la XV Conferencia de Ministros europeos de Justicia en Oslo para 1986 (Res. núm. 5), Doc. 5272, cit., p. 63.

⁽¹⁵⁾ Doc. 5272, cit., p. 11.

⁽¹⁶⁾ Esta Recomendación va acompañada de un Anexo que contiene el texto-tipo de información relativa a la Convención citada. Doc. 5272, cit., pp. 15-18.

⁽¹⁷⁾ Véase Anexo a la presente Recomendación en Doc. 5272, cit., pp. 20-24.

^[18] Igualmente están siendo examinados por el Comité de Ministros un proyecto de Recomendación sobre la armonización de legislaciones nacionales sobre armas de fuego y otro relativo a la violencia en el seno familiar, ambos adoptados por el Comité europeo de problemas criminales. Doc. 5272, cit., p. 56.

CRÓNICAS

el estatuto de observadores permanentes en la OEA. El Comité de Ministros comparte, además, el punto de vista expresado implicitamente en esta Recomendación, según la cual la falta de armonización en Derecho penal positivo es uno de los factores que obstaculizan la buena aplicación de los tratados de extradición.

Sobre este mismo tema de extradición versaría la cuestión oral que el parlamentarlo ARBELOA formulara al Presidente del Comité de Ministros, señor Dumas, preguntando, en relación con la extradición de terroristas vascos, si la decisión del Gobierno francés influirá a los Estados miembros del Consejo de Europa para que ratifiquen la Convención europea de extradición de 1982 y la Convención sobre la represión del terrorismo de 1979, cuestión ésta cuya respuesta está fuera de la competencia del Presidente del Comité de Ministros como él mismo manifestó en su inteligente y sincera contestación ((19)).

IV. ECONOMIA, AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Haremos aquí referencia a la enorme satisfacción que para el Comité de Ministros ha supuesto, tal y conforme lo ha manifestado durante su 74 sesión, la supresión de las últimas barreras de tarifas y restricciones cuantitativas en los cambios de productos industriales entre la Comunidad Europea y los países de la Asociación Europea de Libre Cambio (AELE). El sistema de libre cambio así establecido ha sido considerado por el Comité de Ministros como «una etapa de impulso hacia la creación de un espacio económico europeo» (20).

Por otro lado, el Comité de Ministros ha tomado nota de la Resolución 821 (1984) de la Asamblea, relativa a las actividades de la Asociación Europea de Libre Cambio en el período comprendido entre julio de 1981 a diciembre de 1983.

V. CUESTIONES SOCIALES Y DE SANIDAD

En virtud del artículo 25 de la Carta Social Europea, los Delegados de los Ministros han designado, por un período de seis años, cinco nuevos miembros del Comité de expertos independientes.

Sobre la actualización de la Carta ha versado, por lo demás, la cuestión oral del parlamentario PIGNION al Presidente del Comité de Ministros, quien en su respuesta propicia una resumida información del contenido del Protocolo adicional a la Carta cuya elaboración se encuentra ya en la etapa final (21).

También se ha autorizado la publicación del informe sobre el derecho de reunión en las empresas y el derecho de los trabajadores a estar plenamente informados de la situación económica y financiera de la misma.

La lucha contra el abuso y el tráfico ilícito de estupefacientes es, como es sabido, el objetivo del Grupo Pompidou al que España se ha adherido el 1 de sep-

⁽¹⁹⁾ Compte Rendu, Doc. AS(36)CR 20, cit., 352-354.

⁽²⁰⁾ Doc. 5272, cit., p. 8.

⁽²¹⁾ Compte Rendu, Doc. AS(36)CR 20, cit., 312-316.

tiembre de 1984. El Presidente del Comité de Ministros celebra esta adhesión. señalando a su vez que «una lucha eficaz contra esta pesadilla que pone en peligro el futuro de nuestra juventud, implica una colaboración tan intensa como diversa a escala europea» (22).

El Comité de Ministros ha respondido, por último, a la Recomendación 972 (1983) de la Asamblea sobre la situación de la minoría étnica alemana en la Unión Soviética.

Ya en el ámbito de sanidad, el Comité de Ministros adopta la Resolución AP(84)2, relativa a los prospectos que acompañan a los productos farmacéuticos y a la naturaleza de su contenido. Estos prospectos deben, en efecto, proporcionar al consumidor de medicamentos la mayor información posible sobre el modo de empleo, posología, precauciones particulares de conservación del medicamento, composición, contraindicaciones, modo de administración del mismo, etc. (23).

La readaptación de personas minusválidas ha sido el objeto de la Resolución AP(84)3, adoptada por el Comité de Ministros durante la 375 reunión de Delegados. Esta extensa Resolución, que viene a reemplazar una serie de Recomendaciones y Resoluciones (24), contiene en su Anexo diez apartados relativos a la política general que deben seguir los Estados miembros, presidida por principlos tales como el de prevención de deficiencias, puesta en práctica de una política global y coordinada de readaptación, promoción y participación plena y completa de las personas disminuidas en su readaptación y en la vida en sociedad.

Numerosos problemas actuales en el ámbito de la salud se han puesto de relieve en la Recomendación 979 (1984) de la Asamblea, relativa al futuro de las infraestructuras sanitarias y en la que se proponen soluciones que, en general, están conformes con las tendencias expresadas en el campo político y técnico tanto nacional como internacional (25). En su respuesta, el Comité de Ministros hace referencia a varias Resoluciones sobre este tema, transmitiéndola al Comité Europeo de la Salud (CDSP) para que opine el respecto y le informe de la evolución de los Estados miembros en este campo.

El Comité de Ministros ha respondido a la Recomendación 860(1979) sobre los peligros que el exceso de animales de compañía pueden ocasionar tanto para la higiene como para la salud del hombre, y sobre las medidas para limitarlos.

⁽²²⁾ Véase comunicado del Presidente del Comité de Ministros, señor DUMAS, a la Asamblea, en Compte Rendu, Doc. AS(36)CR 20, cit., 262-271.

⁽²³⁾ Esta Resolución reemplaza a la Resolución AP(74)7, Doc. 5272, cit., p. 32.

⁽²⁴⁾ Véase Doc. 5272 Addendum II, cit., p. 7. La presente Resolución va acompañada, además, de una nota técnica, relativa a los criterios sobre alojamientos y edificios públicos, así como sobre las facilidades de estacionamiento de automóviles destinados a transporte de personas minusválidas. Doc. cit., pp. 67-59.

⁽²⁵⁾ Assemblée Parlementaire, **Documento** E/72.213/01/53, edition provisoire, pp. 1-5. Véase Igualmente Doc. 5272, cit., p. 4.

VI. _DUCACION, CIENCIA, TECNOLOGIA Y CULTURA

La práctica de realizar estudios en países extranjeros contribuye, sin duda, al enriquecimiento cultural y académico del estudiante, de ahi que el Comité de Ministros en su Recomendación N.º R(84)13, sobre los estudiantes extranjeros, haga un llamamiento a los Gobiernos de los Estadods miembros para que en la elaboración de una política al respecto tengan en cuenta los principios contenidos en el Anexo a esta Recomendación (26), relativos entre otras, al acceso de estudiantes extranjeros a las universidades, información sobre estudios en el extranjero, financiación y becas, revisión, consulta y acuerdos interestatales.

Durante la 375 reunión de Delegados se adoptaron varias Recomendaciones en el contexto que nos ocupa. La Recomendación N.º R(84)16, relativa a la información de trabajos realizados con ácido dexasiribonucleico (ADN) recombinado, contiene los principios que deberán aplicarse a aquellos trabajos con ADN que sean susceptibles de presentar un riesgo biológico a determinar por cada Estado (27).

Dirigida a que los Gobiernos de los Estados miembros contribuyan a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres en las medias electrónicas y el periodismo, va la Recomendación N.º R(84)17 (28).

También se adoptó la Recomendación N.º R(84)18, sobre la formación intelectual de los docentes, especialmente en el contexto de la migración. Lo que, en general, se persigue en esta Recomendación es que los docentes adquieran una formación intercultural a fin de dar una imagen más real de las diferentes culturas a las que pertenecen los alumnos migrantes (29).

Sobre la «Carta europea contra estimulantes en el deporte» versaría, por último, la Recomendación N.º R(84)19, en donde el Comité de Ministros hace una serie de recomendaciones encaminadas esencialmente a que se lleve a cabo una colaboración conjunta entre los poderes públicos y organizaciones deportivas para evitar este enorme problema que a su vez, forma parte del abuso de drogas en la sociedad (30).

En relación con las Recomendaciones de la Asamblea, el Comité de Ministros ha respondido a la 930 (1981), sobre el coste de libros; transmitiéndola al Consejo de Cooperación Cultural para que, entre otras cosas, le informe al respecto.

En su respuesta a la Recomendación 954 (1982), relativa a las relaciones culturales entre España y Japón, el Comité de Ministros, si bien comparte con la Asamblea la necesidad de reformar la comprensión e intercambios culturales entre ambos países, formula, no obstante, varias observaciones en relación con este tema (31). Por otro lado, el deseo de la Asamblea de realizar una exposición itine-

^[26] Doc. 5272, cit., pp. 27-29. Los Delegados de Austria y Bélgica han formulado reservas al párrafo 12 del Anexo a esta Recomendación, y el Delegado del Reino Unido a los párrafos 12 y 13 del mismo.

⁽²⁷⁾ Véase Anexo a la presente Recomendación, Doc. 5272 Addendum II, cit., pp. 3 y 4.

⁽²⁸⁾ Doc. 5272, Addendum, cit., p. 15.

⁽²⁹⁾ Doc. 5272 Addendum, cit., p. 17.

⁽³⁰⁾ Véase Anexo a esta Recomendación, Doc. 5272 Addendum, cit., p. 22.

⁽³¹⁾ Doc. 5272 Addendum, cit., p. 27.

rânte de arquitectura contemporánea que refleje los objetivos contenidos en su Resolución 813 (1983), queda plasmada en la Recomendación 975 (1983) (32). El Comité de Ministros, en su respuesta aún considerando la utilidad de este tipo de exposiciones ve, por el contrario, las dificultades de su enfoque, debido esencialmente a las restricciones presupuestarias actuales y a las numerosas actividades en presencia necesitadas de financiación, no considerando tampoco que ello sea uno de los mejores medios para poner en práctica los objetivos de la Resolución citada.

El Comité de Ministros abordaría, además, la cuestión escrita núm. 272, formulada por el señor RAMIREZ, interesado en conocer la postura del Comité sobre la realización de un proyecto de difusión de televisión verdaderamente europeo. En efecto, ningún proyecto de televisión propio del Consejo de Europa, ha respondido el Comité de Ministros, se ha previsto por el momento, no solamente por razones financieras sino también por respeto a la independencia de radiodifusores y productores de programas. No obstante, el Comité Director sobre medios de comunicación de masas (CDMM) se encargará a petición del Comité de Ministros, de apoyar, en la medida de lo posible, los programas por satélite que tengan una dimensión específica europea (33).

Con el propósito de analizar las posibilidades de educación y formación de jóvenes procedentes de la escuela en Europa, se ha celebrado en Belfast; del 14 al 18 de mayo de 1984, una Conferencia que ha supuesto a la vez una prolongación del proyecto «Preparación a la vida», y una contribución en la 14 sesión de la Conferencia permanente de Ministros de Educación.

La IV Conferencia de Ministros europeos del Deporte, se celebró en Malta el 15 y el 16 de mayo de 1984, con la adopción de 11 Resoluciones (34).

Con la proclamación y adopción de una Declaración europea sobre los objetivos culturales susceptibles de tomarse en cuenta por los políticos, y cinco Resoluciones, concluyó la 4.º Conferencia de Ministros europeos de Cultura, celebrada en Berlín del 23 al 25 de mayo de 1984.

La Conferencia ministerial sobre investigación tuvo lugar en París el 17 de septiembre de 1984.

Por lo demás, en respuesta a una iniciativa de las Comunidades europeas y con su ayuda, los Delegados de los Ministros han aceptado proceder a un estudio comparativo de políticas culturales.

VII. MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACION LOCAL

Parece ser que la introducción de especies no autóctonas en el medio ambiente puede ser el origen de la ruina de ecosistemas naturales, animales y vegetales autóctonos e incluso de la economía. Los riesgos y repercusiones de tal introducción son en la mayoría de los casos incalculables e imprevisibles, de ahí que la

^[32] Assemblée Parlamentaire, Documento E/69.042/01/34, Edition provisoire.

⁽³³⁾ Documento 5253 de 29 de junio de 1984 (Doc. 541/02/2, Conseil de l'Europe).

⁽³⁴⁾ Doc. 5272, cit., pp. 61 y 62.

CRÓNICAS

Recomendación N.º R(84)14, relativa a la introducción de estas especies, vaya dirigida esencialmente a la prohibición de dicha introducción (35).

Por su parte, la Asamblea a través de la Recomendación 977 (1984), sobre la contaminación del aire y las lluvias ácidas, ha hecho una serio llamamiento para que el Comité de Ministros entre otras cosas, adopte las medidas necesarias para reducir los graves efectos de la contaminación (36). El Comité de Ministros es totalmente consciente de las repercusiones de la contaminación atmosférica y de las lluvias ácidas en el conjunto del medio natural, poniendo de manifiesto las importantes iniciativas que están llevando a cabo en este campo otras organizaciones internacionales y la OCDE. Siguiendo los deseos de la Asamblea, la Recomendación se ha transmitido a los Gobiernos de los Estados miembros, a la Comisión de las Comunidades Europeas, a la OCDE, CEPE y PNUMA.

En base a las propuestas del Comité europeo para la salvaguarda de la naturaleza y de los recursos naturales (CDSN), los Delegados de los Ministros han renovado el Diploma europeo de la reserva de Minsmere (Reino Unido), concediéndolo a la Costa patrimonial de Purbeck (Reino Unido). Igualmente han acordado que la V Conferencia ministerial europea sobre el medio ambiente se celebre en Portugal en 1987.

Dentro de las colectividades locales, y en relación con las finanzas se ha iniclado una nueva actividad cuyo objetivo será examinar las posibilidades de estas colectividades para reducir sus gastos, bien como respuesta a las presiones del Gobierno central, bien de cara a la situación económica actual.

En este mismo contexto y organizada por el Consejo de Europa y la Unión Internacional de Arquitectos, se ha celebrado en Estrasburgo, del 6 al 8 de junio de 1984, una Conferencia sobre «el papel de la arquitectura en el desarrollo urbano».

Conjuntamente con la Unión Federal de Artesanos, el 30 de mayo de 1980, el Consejo de Europa celebró un Congreso en Würzburg (Alemania) sobre «artesanado y conservación».

Del 4 al 6 de septiembre de 1984 se celebró la III Conferencia europea de las regiones fronterizas. Los trabajos de casi trescientos participantes se centraron en esta ocasión, sobre el «balance y perspectivas de desarrollo institucional y de cooperación transfronteriza».

VIII. POBLACION, REFUGIADOS, FORMACION PROFESIONAL

Los Delegados de los Ministros han autorizado la publicación de dos informes elaborados en el marco del programa intergubernamental de actividades sobre la composición, el funcionamiento y los trabajos de los órganos consultivos, y los migrantes minusválidos.

⁽³⁵⁾ Doc. 5272, clt., p. 30.

⁽³⁶⁾ Assemblée Parlamentaire, Documento E/70.704/01/52, edition provisoire, pp. 1-4. Véase igualmente Doc. 5272 Addendum, cit., p. 29.

Ć R Ó N I C A S

En relación con el Fondo de Reestablecimiento, el Consejo de Dirección ha reelegido, por unanimidad, a M. S. Fröhlich como Presidente del Consejo de administración por un período de tres años y a M. S. Grimaldi como Vicepresidente por un período semejante.

Por otro lado, mientras que el Comité de Dirección ha procedido a la atribución de préstamos sociales para 1984 (37), el Consejo de administración ha aprobado cinco proyectos en favor de Italia, Islandia y España.

IX. CUESTIONES ADMINISTRATIVAS Y REGLAS DE PROCEDIMIENTO

Sobre los procedimientos de revisión de peticiones de asilo ha versado la cuestión escrita núm. 275, formulada por el señor BUCHNER al Comité de Ministros, quien, después de una serie de consideraciones, opina que la práctica seguida por Alemania (38) podía, en ciertas condiciones, especialmente en ausencia de un examen específico de la información proporcionada por las autoridades del país de origen, ser consideradas como incompatible con los principios contenidos en la Recomendación N.º R(81)13 del Comité de Ministros, sobre la armonización de los procedimientos nacionales en materia de asilo, objeto de la cuestión arriba indicada (39).

⁽³⁷⁾ Véase Doc. 5272, cit., p. 58.

⁽³⁸⁾ La práctica seguida por Alemania consiste en revisar con investigaciones a través de las autoridades del país de origen las declaraciones de los peticionarios de asilo sobre actos criminales. Documento 5296 de 1 de octubre de 1984 (Doc. 1570/01/7, Conseil de l'Europe).

⁽³⁹⁾ Cfr. Doc. 5296, clt.



COMUNIDADES EUROPEAS

(Mayo-Agosto 1984)

